

hggh CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 27-2015

Sesión Ordinaria No. 27-2015, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con cinco minutos del martes 07 Julio 2015, en el Salón de sesiones, segundo piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

NOMBRE		FRACCIÓN
CPI Víctor Hugo Solís Campos	Presidente	Accesibilidad Sin Exclusión
MSc. Humberto Soto Herrera	Vicepresidente	P. Liberación Nacional

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Bach. Randall Barquero Piedra	Acción Ciudadana
Licdo Roberto Campos Sánchez	Movimiento Libertario
Licdo William Quirós Selva	Renovemos Alajuela
MSc. Fressia Calvo Chaves	Unidad Social Cristiana
Sra Sofía Marcela González Barquero	Partido Liberación Nacional

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Msc. Laura María Chaves Quirós
Prof. Flora Araya Bogantes
Sr Víctor Hugo Alfaro González Ausente
C/justificación
Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada
Sra. Kattia Cascante Ulloa

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo Suple
Licdo Marvin E. Matarrita Bonilla
Licda María del Pilar Castro Arce SUBJEFA
FRACCIÓN
Licda Damaris Arias Chaves
Sr. José Nelson Rodríguez Otarola
Licdo Juan Carlos Herrera Hernández
Licda Paola Rojas Chacón
MSc. Erich Francisco Picado Arguello
Licdo. Manuel Mejías Méndez
Téc. Félix Morera Castro

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Prof. Francisco Salazar Sánchez	Primero
	María del Rosario Rivera Rodríguez	
2	Licda María Cecilia Eduarte Segura	B. San José
	Sr Guillermo Solís Espinoza	
3	Argeri María Córdoba Rodríguez	Carrizal
	Sr Rodrigo Paniagua Segura	ASC/FALLECE
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Luis Rolando Barrantes Chinchilla	Ausente
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Alfonso Saborío Álvarez	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	
8	Marvin Venegas Meléndez	Ausente
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr Juan Carlos Sánchez Lara	Ausente
	Sra. Piedades Arguedas Barrantes	
10	Sr José a. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Valeria Ly Guillén	
	Sra. Rosa María Soto Guzmán	Turrúcares
12	Sr. Mario Miranda Huertas	
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr Juan Ignacio Díaz Marín	La Garita
	Sra. Flor de María Arguedas Campos	
14	Sr. Alexander Morera Méndez	Sarapiquí
	Sra. Anaís Paniagua Sánchez	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo Roberto Thompson Chacón

VICE ALCALDESA

Sra. Dinorah Barquero Barquero

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

Msc Humberto Soto Herrera

La vida nos pone pruebas y hay que meditar, compañeras y compañeros somos aves de paso y a veces mal gastamos nuestro tiempo en trivialidades y cosas no positivas, quizás que no agradan a Dios. La vida es un ir y pasar, un ser y no ser, hoy un compañero pasa por una prueba difícil, muy difícil sobre todo para su familia, ojalá que el señor haga su voluntad y lo más importante que ese descanso sea en paz como él lo merece.

CAPITULO I. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

- Ternas Escuela El Cerro Sabanilla y San Miguel Turrúcares
- Nota Presidente Municipal y otros
- Concejo de Distrito Río Segundo
- Concejo de Distrito San Antonio
- Cinco mociones
- Concejo de Distrito Turrúcares
- Concejo de Distrito Desamparados
- Concejo de Distrito San Isidro
- Concejo de Distrito Primero
- Dos Oficios de la Alcaldía: MA-A-1940-2015, MA-A-1974-2015

OBTIENE ONCE VOTOS.

CAPITULO II APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta:

Acta ordinaria No. 26-2015, 30 junio 2015:

- Página Tres donde dice VIH se lee VIII

Licdo William Quirós Selva:

En la Pág. 20, sobre el acuerdo Trasladar a la Comisión Especial de Evaluación para conforme el artículo 140, comentario. Sí me ayudan a recordar, aclaramos cómo debe de quedar ese acuerdo, esa palabra comentario no tiene que ir ahí, para conforme el artículo 140, la cuestión es poner algo coherente lo que está ahí no se entiende lógicamente está hablando del Artículo 140 Código Municipal que tampoco lo dice, darle respuesta a la interesada. Entonces se quita la palabra comentario y que se lea darle respuesta a la interesada.

En la página 40 a mitad extrañamente está el acuerdo que pone la comisión de Gobierno y Administración sobre una petición que hace el señor de venta de lotes crudos y contusa al costado oeste del Salón los Malinches, mi voto sale negativo, jamás nunca pude haber votado negativamente eso. Obtiene diez votos, positivos y eliminar ese uno negativo del Licenciado William Quirós Selva

En la página 20 sobre un dictamen de la Comisión de Jurídicos dice en el Por tanto Nro 4 "solicitarle a la Licda Flor Eugenia Zamora Auditora Interna que presente el informe idóneo que demuestre sí existe un convenio entre la Municipalidad de Alajuela y la Asociación de Desarrollo de San Antonio. Sí se devuelven a la página 45, ahí se lee en esos puntos negritos en el tercero en consultas efectuadas a la Secretaría Municipal, al proceso de Servicios Jurídicos y al Archivo Municipal, no se evidencia convenio alguno celebrado por parte de la Municipalidad de Alajuela otorgándole a la Administración del Cementerio de San Antonio, aspecto que de igual manera evidencia que este Campo Santo no forma parte de la Administración Municipal", en concreto solicito que se elimine ese por tanto, Nro 4, porque ahí se le pide a la Auditora que lo presente y ya lo comentó anteriormente en la página 45. Es una pérdida de tiempo pedirle algo que ya lo dijo líneas atrás.

Solicito que aparezca textualmente lo que voy a leer:

"Sobre el cap. V, art. I, del acta 26-2015, que trata sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante que interpone la Sra. Auditora Flor González contra el acto de calificación de su desempeño que le hizo una "comisión evaluadora de la auditoría interna debidamente conformada por el Concejo Municipal" deseo expresar lo siguiente: QUE NO ACEPTO NI AVALO NADA DE LO QUE HIZO ESA COMISIÓN POR ESTAR TODO EL PROCESO REALIZADO PLAGADO DE ERRORES Y VICIOS DESDE UN PRINCIPIO; A SABER: 1- Esa comisión nunca fue constituida como lo disponen el art. 39 de nuestro Reglamento interior de orden, dirección y debates y el art. 49 del Código Municipal, es decir esa comisión, legalmente, no existe ni es válido lo que dictaminó. 2- En el mejor de los casos el recurso de revocatoria de la Sra. Auditora debió ser elevado a este Concejo Municipal (art.13i) del Código) para su dictamen y, jamás resuelto por la misma comisión como se lee en el oficio sin número de fecha 18 de junio del 2015 y firmado por todos los integrantes de la comisión. 3- El recurso que consta en esta acta nunca fue contestado con rigurosidad por la comisión, en el oficio del 18 de junio ya mencionado, lo cual deja en indefensión a la funcionaria y por supuesto le facilita a la comisión dar una resolución imprecisa, poco clara y carente de contenido. 4- La comisión nunca entrevista a la Sra. Auditora para oír su descargo y explicaciones tal y como lo dispone el art. 129 de la Ley de la Administración Pública. 5- Por curiosidad, ya que por supuesto al Concejo Municipal también le interesa, ¿cuál fue el resultado de la evaluación practicada a la Sra. Contadora y a la Sra. Secretaria?(dictamen 085 del 14-04-2011 de la Procuraduría General de la República). 6- Son abundantes, las omisiones de la comisión, (leer el recurso de la Sra. Auditora) pero para qué insistir más, si con lo dicho ilustro la caterva de errores y vicios del cual, como dije al inicio, me desmarco totalmente y lo repruebo por espurio y carente de contenido. 7- Por último solicito que todo este razonamiento sea enviado en sendas copias el expediente de la Sra. Auditora en esta Municipalidad, a la Contraloría General de la República, jefa inmediata de jos auditores y a la Procuraduría General de la República como abogada del Estado. Solicito, igualmente, que se me haga llegar el "recibido" de todas estas dependencias para mejor proveer e mi archivo personal."

BACH. RANDALL BARQUERO PIEDRA

Medio entiendo el alegato de don William Quirós y entiendo el sentir de separarse del criterio y creo que eso es evidente con solo no votar, no aprobar la evaluación. Lo que no le acepto a don William es el término de espurio, porque definitivamente don William, desconoce el formato de evaluación, es un formato elaborado por la administración para la evaluación de sus subalternos por parte del Jefe Inmediato, aquí quiero recordarle que el Jefe Inmediato de ambas funcionarias es este Concejo. Ese formato se imprime, y créanme don William que se hace en las consideraciones del caso, porque hay preguntas que tal vez no sé si en su momento le hubieran preguntado a usted si la Auditora llega puntualmente a la Oficina y está presente todo el día, en la mejor condición de las dudas, creo que usted diría que cumple, todas esas consideraciones se han hecho porque todas esas preguntas se han hecho, porque esas preguntas vienen en ese formato y evidentemente nosotros no podemos dar razón si ella asiste puntualmente o no. En eso tomamos toda la consideración del caso y obviamente le damos el puntaje mayor. Quiere decir don William que ese formato es demarcar no se hacen comentarios, está inducido, hay alternativas de respuesta en cada línea, el formato está en digital y Recursos Humanos registra su evaluación. Tengo que decirle que la evaluación salió como buena, no es un parámetro numérico de 0 a 100, sino deficiente, mala, buena, muy buena y excelente. Esos son los parámetros. Consideramos don William con todo respeto que nuestros criterios no son ni espurios, ni subjetivos, éramos tres compañeros no voy a discutir lo de la conformación de la comisión, los tres compañeros volvimos sometíamos a discusión cada una de las preguntas y obviamente los criterios mayoritarios para la calificación.

Decirle también don William como miembro de este Concejo y de la Comisión de Control interno, anualmente antes del 15 de junio hago las evaluaciones, incluso de este Concejo de los sistemas, operaciones, francamente don William lástima que se nos acaba el tiempo, creo que era una oportunidad valiosa, para que usted asistiera a este tema de evaluaciones, para que vea el sistema es totalmente cerrado, informático, que da parámetros de evaluación y es imposible manipular tal evaluación. Lo hemos hecho con toda objetividad, sobre todo en el buen sentido y buen accionar que siempre nos ha acostumbrado y caracterizado. Precisamente existe la alternativa para cada funcionario municipal de apelar la calificación de su jefe Inmediato y creo que en la Administración lo han hecho varios o algunos, pero siempre es un tema normal que el empleado apele la calificación de su jefe incluso rechazándole con la no firma de la evaluación. Sin embargo, reitero los criterios de evaluación y parámetros y preguntas están estipuladas en un formato para todo funcionario público.

Msc Humberto Soto Herrera Vicepresidente

Respeto mucho el criterio o lo que esboza don William, pero acuerdo totalmente lo que Randall ha dicho y respeto profundamente lo que esa comisión nombrada por el señor presidente resolvió en se tema de la Auditoría. Donde las cosas no han sido los mejores, todos los sabemos que no sido lo mejor, los informes, situaciones que hemos tenido aquí de consultas, pero eso se lo digo a doña Flor directamente. Sin embargo respeto profundamente lo que dice Fressia, lo que dictaminó Randall, don Víctor, en torno a la conformación de la Comisión con base al artículo 49,

recuerden que las comisiones son entes asesores, recomendativos, al final el que toma la decisión final es el Concejo, o el órgano colegiado. En el momento que dicho Concejo avaló, dicha resolución tiene validez legal, es el órgano superior, inclusive el Concejo puede alejarse de un dictamen de una comisión y es totalmente legal. En ese sentido, con el respeto a don William no puedo darle la razón porque lo que hizo la comisión evaluó, bien o mal. Esta posición conforme su designación es la que tiene valor que las cosas son como son, repito es mi criterio personal, avalo y respeto y acuerdo lo que la comisión resolvió en su momento. Que conste en actas mis palabras.

Víctor Hugo Solís Campos, Presidente

Nada más quiero hacer una observación, la Contraloría General de la República antes de hacer esta evaluación, nos mandó un oficio para que hiciéramos una evaluación general de los Auditores de los 81 Gobiernos Locales, esta información fue entregada por la Auditora a este servidor como Coordinador de la Comisión, en el sentir que ella, hizo entrega personalmente para que hiciéramos la evaluación, lo que interesaba hacerla era por parte de la comisión para entregarlo a la Contraloría General, esto avala que ella estaba completamente clara que sí hay una comisión de Evaluación de este Concejo. Lo otro, quiero decirles que hay un recurso que ella también planteo sobre la comisión que inclusive ese recurso tiene que notificarse a la comisión. para que la Comisión pueda resolver el recurso, esto deja más claro que ella está completamente clara que sí existe la comisión de evaluación, en eso quiero hacerles mención, esperemos que la comisión analice y resuelva el recurso.

Licdo William Quirós Selva

Básicamente para hacer algunas aclaraciones rápidas a lo que comentaban los compañeros, para ser claro porque en realidad tampoco es generar ningún conflicto, en primer lugar a don Randall aunque espurio suena un poco peyorativo, significa falso o adulterado, eso es lo que estoy diciendo. Qué desconozco el formato, no aquí lo tengo estudiado y con las observaciones del caso, estuve 30 años en la educación, a mí me lo aplicaron esto, sé que no es tan inflexible como pareciera y en cuanto a lo que dice don Humberto, lo más importante de lo que podemos rescatar es que don Humberto parte del supuesto que este Concejo avaló por algunas circunstancias lo que la Comisión dijo, resulta que eso Humberto no lo hemos visto aquí, no lo hemos tenido aquí y tengo aquí el pronunciamiento de ustedes que sí lo hubiéramos conocido, pues hubiera dicho, sí lo aprobamos, pero aquí está el documento de ustedes que nunca lo conocimos porque ustedes lo que hicieron fue como Comisión denegar el Recurso de Apelación que presentó la señora. Entonces, no se ha presentado acá, es un poco lo que trato de explicar y cómo les digo ahí, simplemente lo que hago es desmarcarme del asunto por las responsabilidades y efectos que esto traiga en el futuro.

**SE RESUELVE APROBAR EL ACTA Y PROCEDER EN EL ACTO A FIRMARLA.
OBTIENE ONCE VOTOS.-**

CAPITULO II. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: El Señor Presidente Víctor Hugo Solís Campos, hace del documento al Licdo William Quirós Selva y solicita que conste en actas, dice: “Los suscritos CPI Víctor Hugo Solís Campos, Víctor Hugo Alfaro González, José Roberto Campos Sánchez, Kattia Cascante Ulloa Cc: Kattia Cascante Ulloa, Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada, MSc. Humberto Soto Herrera, MSc Laura María Chaves Quirós, Bach. Randall Barquero Piedra, Prof. Flora Araya Bogantes, MSc Fressia María Calvo Chaves, todos representantes propietarios del Órgano Colegiado “Concejo Municipal”, contestamos la nota recibida en la presidencia el 3 de julio a las 11:20 que usted suscribe en los siguientes términos:

Nos referimos a las dos preguntas en los términos legales correspondiente:

1.- El Numeral 15, párrafo 2 de la Ley General de la Administración Pública en cuanto a los límites de la discrecionalidad sobre los límites jurídicos, nos permite a la mayoría los Regidores de este Cuerpo Colegiado una vez que tuvimos conocimiento de la resolución de las dieciséis horas del dieciséis de junio del dos mil quince, del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, se **tomó la decisión** de no participar en la Litis Consorcio Pasivo Necesario en el Proceso Laboral ORs. Pub. Desp. Hostigamiento Laboral/ **Actora** María del Rosario Muñoz González, **Demandado** William Quirós Selva por ser **un acto unipersonal** y no colegiado y amparados al derecho que nos asiste conforme el **numeral 27 inciso b).- del Código Municipal**. En igual sentido, al **Numeral 31 inciso a).- del Código de rito**, en donde usted; como Demandado tenía **prohibición** de participar en nuestras decisiones, es decir usted, tiene un interés legítimo, en relación con la pretensión dentro de este Proceso Laboral ORs. Pub. Desp. Hostigamiento Laboral. Nuestra decisión Colegiada no atenta contra los derechos suyos como Regidor, usted fue responsable de una conducta reprimible y que esa conducta está sancionada por Ley.

Punto 2.- Nos abstendremos de contestar la segunda pregunta, recordándole que usted cuando se le hizo el traslado de la demanda por parte del Juzgado, opuso la Excepción Previa de la Litis Consorcio Pasiva Necesaria, usted **no nos consultó** a los Miembros del Concejo ***-quienes no teníamos ningún desacuerdo con la señora Muñoz González-*** si queríamos ser parte en este Proceso, el fallo que adopte el Juzgado es de un **solo sujeto demandado** y en nada viene a perjudicar las labores ordinarias de este Concejo Municipal.

3.- En cuanto a la resolución elaborada en los términos legales del Recurso Interpuesto por el señor Marlon Matarrita, **está en análisis** de la Comisión de Asuntos Jurídicos, es una información confidencial porque no se ha hecho de conocimiento público, no solamente de acceso para usted que no forma parte de la comisión, sino para el resto de los regidores, una vez que exista un informe debidamente elaborado y formalmente entregado y puesto en la agenda del día, ahí sí será de conocimiento para todos los regidores, para su atención inmediata. Quedan evacuadas las consultas por usted referidas al señor Presidente Solís Campos, de un acuerdo debidamente aprobado por el Concejo, en donde usted se excusó y entró el Regidor Suplente de su Partido y voto positivamente el acuerdo, existe plenamente la seguridad jurídica al acuerdo Colegiado.”

CAPITULO IV. EXONERACIÓN 5% ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO PRIMERO: Marco Vinicio Porras Granja, Presidente Asociación Pro ayuda al Niño y al Adolescente en la Salud, que dice "Por este medio solicitamos de su atención y cooperación para ser exentos de impuestos en la actividad; Conmemoración Oficial de la Independencia de Colombia, un evento Cultural, de Integración y de Cooperación; este año como factor importante la celebración va en auspicio a La Asociación Pro-Ayuda al Niño y al Adolescente en la Salud. Por eso la organización se está realizando en conjunto con la Asociación Comunidad Colombiana en Costa Rica. Tendremos la presencia de la Asociación de Consultores y Asesores Internacionales (ACAI), La Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Asociación Cultural Peruana Costarricense y se invitaron algunas Embajadas de Latino América. Somos la Asociación Pro-Ayuda al Niño y Adolescente en la Salud, con personería jurídica 3-002-455937, Domiciliados calle 20, del Hospital de niños 500 metros norte, Frente a la Bomba Victoria, Oficina 1177., teléfonos, 2256-7365, 8733-8439 contacto con el Sr. Rubén Darío Arboleda Cruz, Correo electrónico, info@accostarica.com, administracion@accostarica.com. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE BRINDE RESPUESTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Sr. Luis Eduardo Valerín, Presidente Asociación Hogar Crea Internacional, que dice "La presente solicitud tiene como objetivo pedirle de la manera más humilde que se nos permita poder efectuarla FERIA DROGAS NO, en los alrededores del parque Central de Alajuela. En este evento contaríamos con diversas actividades las cuales serían: juegos de habilidad manual, (argollas), artesanías, juegos inflables, y actividades para toda la familia, además de un toldo brindando información sobre el consumo de drogas.

La finalidad de este evento es, recaudar fondos para poder efectuar la CRUZADA DE FE Y ESPERANZA en la provincia de Alajuela que incluirá charlas a las escuelas, colegios y familia con un alto conocimiento de adicciones y abordaje en el tema de la familia, la actividad sería para los días 11-09-15 al 20-09-2015. Número telefónico para contactarnos 2442-77-40 y 4034-93-13". **SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO PARA REALIZAR FERIA DEL 11 AL 20 DE SETIEMBRE DEL 2015, EN EL PARQUE CENTRAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS, LIC. WILLIAM QUIRÓS SELVA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

CAPITULO V. NOMINACIONES DE JUNTAS EDUCACION Y ADMINISTRACION

ARTICULO PRIMERO: Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

ESCUELA SAN MIGUEL DE TURRÚCARES: Sra. Areny Villalobos Chevez céd. 5-306-762, Sr. Albin León Segura céd. 2-363-872, Sra. Rita Porras León céd. 5-277-

821, Sra. Karen Gómez Guevara céd. 114390561, Sr. Alexis Conejo Ocampo céd. 2-223-464.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA ESC. SAN MIGUEL DE TURRÚCARES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ESCUELA RAFAEL ALBERTO LUNA HERRERA: Sr. Mario Alonso Cubero Arias céd. 1-917-303, Sr. José Daniel Porras Bolívar céd. 2-545-265, Sra. Maira Jazmín Alfaro Vargas céd. 2-640-239, Sra. Karen Ramírez Herrera céd. 2-684-244, Sra. Eleida Vinicia Chacón Solís céd. 2-424-537. **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA ESC. RAFAEL ALBERTO LUNA HERRERA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VI. INTERPOSICION DE RECURSOS

ARTICULO PRIMERO: BERNAL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, costarricense, mayor de edad, divorciado de sus primeras nupcias, Ingeniero Electrónico, vecino de la Provincia de Heredia, Cantón Heredia, Distrito Ulloa, Barreal, Condominio Vita Bellavista, apartamento número diez - cinco, portador de la cédula de identidad número uno -cero siete cero cuatro - cero siete nueve cero, en mi condición de APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA, de la compañía APOLLO ENDOSURGERY COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (en adelante APOLLO) entidad con cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - seiscientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos, beneficiaría del Régimen de Zona Franca según Acuerdo Ejecutivo N° 0401-2014, del 18 de noviembre del año 2014, domiciliada en Alajuela, El Coyol, 100 metros al sur de Revisión Técnica Vehicular, en el Parque Industrial Zona Franca Coyol, Edificio número 13.3, sociedad y personería inscritas y vigentes conforme consta en la certificación registra! de la personería jurídica que adjunto a este escrito como Prueba N° 1, respetuosamente manifiesto: Con fundamento en el artículo 93 del Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela, Número 33 y el artículo 156 del Código Municipal, Ley número 7794, en debido tiempo y forma interpongo el presente RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO, en contra del oficio número MA-AP-1124-2015 el cual nos fue notificado el pasado 18 de junio del presente año y la resolución de licencia comercial N°26148-15, la cual nos fue notificada el día de ayer 24 de junio del presente año, ambos actos administrativos emitidos por Actividad de Patentes de esa Municipalidad. Lo anterior, con fundamento en lo siguiente: **FUNDAMENTOS DE HECHO PRIMERO:** El pasado 7 de abril, mi representada solicitó ante esa Municipalidad el otorgamiento de la patente comercial y simultáneamente la confirmación de que de acuerdo con el artículo 20 inciso h) de la Ley de Zona Franca, mi representada se encuentra exenta del pago patente municipal por un período de diez años, a la cual se la asignó el número de trámite 0006505-2015. Lo anterior, por encontrarse mi representada beneficiada con el Régimen de Zona Franca, conforme se demostró mediante la copia y certificación notarial correspondiente al Acuerdo Ejecutivo N° 0401-2014 y la certificación emitida por la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica PROCOMER número G.R.E. 1533- 15 con lo que se acredita el

otorgamiento de dicho Régimen a mi representada y la vigencia del mismo. Ver prueba N° 2. **SEGUNDO:** Conforme consta en el escrito de solicitud de patente comercial, Apollo únicamente a la fecha de presentación de la solicitud de patente sea 7 de abril del año 2015 se encontraba en fase pre-operativa, esto es sin realizar ningún tipo de actividad lucrativa. **TERCERO:** No obstante lo anterior, el pasado 20 de mayo, cuando nos presentamos a retirar el correspondiente certificado de patente, en su lugar nos entregó el estado de cuenta que consta como Prueba N°3. Asimismo, se nos informó que de previo a la obtención del certificado, era necesario cancelar la suma de \$361.908,75, por concepto de patente comercial y timbres de parques nacionales. Lo anterior, sin contar con ninguna respuesta ni pronunciamiento alguno en relación con la solicitud de confirmación de la exoneración del impuesto municipal mencionada en el hecho primero. **CUARTO:** Posterior a una consulta verbal que hicieramos a Actividad de Patentes, éste Departamento nos requirió la presentación de una certificación emitida por PROCOMER, en la que se certificará que mi representada es beneficiaria del Régimen de Zona Franca y que se encontraba al día en sus obligaciones. Dicha certificación fue aportada mediante un escrito complementario el pasado 3 de junio, en el que reiteró la confirmación del pronunciamiento en relación con la exoneración del pago de la patente municipal que nos otorgó el Acuerdo Ejecutivo del Régimen de Zona Franca. Ver Prueba N°2. **QUINTO:** El pasado 18 de junio mediante oficio número MA-AP-1124-2015, esa Municipalidad nos confirmó que mi representada sí se encuentra exonerada del impuesto de patente comercial. No obstante, que dicha exoneración rige a partir del II trimestre del año en curso, fecha en que fue solicitado el beneficio, debiendo cancelar mi representada el impuesto correspondiente al III Trimestre del 2014. Prueba N°4. **SEXTO:** El día de ayer esa Municipalidad nos entregó informalmente una nueva versión del oficio MA-AP-1124-2015, en el que se eliminaron los últimos dos párrafos que se encontraban en el oficio notificado formalmente con el mismo número, y que se referían a la obligación a cargo de mi representada de pagar el impuesto de patente correspondiente al III trimestre del 2014, manteniendo el texto que indica que la exoneración de este impuesto aplica a partir del II trimestre del 2015. **SÉTIMO:** El día de ayer 24 de junio, esa Municipalidad procedió a entregarnos el certificado de patente comercial y nos notificó la resolución de licencia comercial N° 26148-15, de fecha 15 de abril del 2015, en la que se realiza una determinación del impuesto de patente anual por un monto total de el.419.250 para un monto trimestral de C354,812.50. Asimismo se hace la advertencia de que una vez obtenida la patente comercial, el contribuyente debe presentar a más tardar el 15 de enero de cada año la declaración jurada municipal para realizar los ajustes al pago del impuesto, En dicha resolución se omite cualquier pronunciamiento sobre la confirmación de la exoneración del pago del impuesto de patente por 10 años según lo establecido en la Ley de Zona Francas, N° 7210. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** No es procedente el cobro del impuesto de patente municipal, para el II trimestre del 2015, con base en los siguientes fundamentos de derecho. (i) Inexistencia de hecho generador del impuesto. La Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Alajuela, Ley N° 8236, establece que el hecho generador del impuesto de patentes se da cuando la persona jurídica o física realiza una actividad lucrativa en el Cantón Central de Alajuela. Al respecto indica:

"Artículo 1 "-Obligatoriedad del impuesto y hecho generador. Las personas físicas o jurídicas que se dediquen al ejercicio de actividades comerciales y/o lucrativas de cualquier índole en el cantón Central de Alajuela, deberán obtener licencia municipal y estarán obligadas a pagar a la Municipalidad un impuesto, conforme a esta Ley. " Por su parte el artículo 79 del Código Municipal, Ley 7794, en concordancia con la Ley antes citada, establece expresamente lo siguiente: "Artículo 79. - Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado. " En el presente caso, conforme consta en la solicitud de la patente comercial (Prueba N° 2), en la copia del Acuerdo Ejecutivo N° 0401-2014, así como en el Informe N° 61-2015 de PROCOMER, el cual se aporta como Prueba N° 5 de este Recurso, la actividad operativa de Apollo, se iniciará hasta el primero de octubre del año 2015, de manera que ni siquiera a la fecha de presentación de este escrito, Apollo realiza ninguna actividad lucrativa, siendo que el hecho generador del impuesto, ni siquiera es existente. Asimismo, mi representada aclara que durante el III trimestre del año 2014, no realizó ninguna actividad lucrativa, por lo que es completamente improcedente que se deba realizar el pago del impuesto de este periodo, ya que no existe fundamento legal que faculte a esa Municipalidad a exigirlo. (ii) Exoneración de impuesto de patente municipal- imperativo legal Independiente de lo anterior, el artículo 20 inc. h) de la Ley de Zonas Francas Ley Número 7210, expresamente dispone que las empresas acogidas al régimen de zona franca gozarán de la exención de todo tributo y patente municipal por un período de 10 años, en este sentido la citada ley, literalmente dispone: "ARTICULO 20.- Las empresas acogidas al régimen de zona franca gozarán de los siguientes incentivos, con las salvedades que a continuación se indican(...) h) Exención de todo tributo y patente municipales por un período de diez años. Las empresas a que se refiere este artículo deberán cancelar los servicios municipales de que hagan uso. En este caso, la municipalidad respectiva podrá cobrar hasta el doble de las tarifas establecidas por ley para esos servicios. No obstante lo anterior, las empresas establecidas en las Zonas Francas quedan autorizadas para contratar esos servicios con cualquier persona física o jurídica. " (lo subrayado no es propio del original). De acuerdo con lo anterior, el otorgamiento de las exoneraciones corresponde al Poder Ejecutivo, exoneración que se encuentra otorgada en los términos señalados en el correspondiente Acuerdo Ejecutivo. Por otra parte, en lo que respecta a la fecha a partir de la cual las empresas de zona franca gozan de los beneficios que se encuentran otorgados por dicha Ley, el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, N° 34739-COMEX-H, establece que rigen a partir de la fecha de la comunicación al interesado del acuerdo que otorga el Régimen, de manera que la exención del pago del impuesto de patente municipal debe otorgarse desde la notificación del Acuerdo Ejecutivo a Apollo y no a partir de la solicitud de patente comercial, como lo indica esa Municipalidad. Al respecto el artículo 21 del Reglamento antes citado dispone: "Artículo 21.- Vigencia de los beneficios (*) Los beneficios otorgados por la Ley a las empresas, rigen a partir de la fecha de la comunicación al interesado del acuerdo que otorga el Régimen (...). **PRUEBAS:** Lo expuesto en los fundamentos de hecho y de derecho se fundamenta en la siguiente prueba documental:

1. Prueba N°1. Certificación registral de personería jurídica de Apollo y del poder que ostento. 2. Prueba N°2. Copia certificada de la solicitud de patente comercial y exoneración de pago de impuestos municipales y del escrito complementario. 3. Prueba N°3. Copia certificada del estado de cuenta de Apollo por concepto de patente comercial y timbres de parques nacionales. 4. Prueba N°4: Copia certificada de los oficios MA-AP-1124-2015. 5. Prueba N°5. Copia certificada del Informe número 61-2015 de PROCOMER. **PETITORIA** Con base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestos en el presente Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, así como en la prueba documental ofrecida, solicitamos a esa Municipalidad lo siguiente: (i) Proceda a revocar parcialmente el oficio MA-AP-1124-2015 de fecha 11 de junio del presente año y se confirme que la exoneración del impuesto de patente comercial rige a partir de la notificación a Apollo del Acuerdo Ejecutivo N° 0401-2014. (ii) Proceda a revocar parcialmente la resolución de licencia comercial N° 26148-15, de fecha 15 de abril del 2015, para que se declare, que Apollo se encuentra exonerada del pago del impuesto de patente comercial, desde que fue notificada del Acuerdo Ejecutivo N° 0401-2014, y que considerando que goza de la exoneración no está obligada a presentar las declaraciones mencionadas en la resolución de esa Municipalidad. **NOTIFICACIONES:** Señalo para oír notificaciones el fax número 2290-7221 y/o 2290-7226, oficinas ubicadas en el Edificio Torre La Sabana, 7° piso, Bufete Soley, Saborío & Asociados". **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ALCALDÍA PARA QUE RESPONDA EN PLAZO DE LEY POR SER DE SU COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Oficio 101-AI-06-2015, suscrita por Lida Flor Eugenia González Zamora Auditora Interna, dice "Esta Auditoría Interna, acusa recibo del oficio MA-SCM-1107-2015 del 09 de junio de 2015 suscrito por la Licda. María del Rosario Muñoz González, Secretaria Municipal, mediante el cual el Concejo Municipal resolvió: "DEVOLVER PARA QUE REALICE LAS ACLARACIONES Y OBSERVACIONES DE LAS INCONSISTENCIAS DEL 4.1.1. DE LA PAGINA 1, DEL 4.2.9 PAGINA 5, Y EL 4.1 DEL ESTUDIO 9-2013.. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE CON PERMISO DE LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN" Sobre el asunto en particular, este Despacho se permite hacer de su conocimiento, que en primera instancia no hay inconsistencias en las recomendaciones contenidas en los Informes objeto de estudio, los cuales se detallan a continuación: > 17-2011 "Sobre el funcionamiento de varias actividades comerciales en el inmueble ubicado en el Distrito de San José, Alajuela" > 11-2012 "Sobre el otorgamiento, cambio y eliminación de licencias comerciales efectuadas por la Actividad de Patentes de la Municipalidad de Alajuela, durante el período 2011" > 13-2012 "Sobre la razonabilidad de los saldos que muestran pendiente de cobro en los Estados Financieros del año 2011" > 2-2013 "Sobre la evaluación del método de asignación de intereses at fondo de Seguridad Vial en el período 1992-2011" > 9-2013 "Sobre la Gestión del Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial con relación a la Actividad de Estacionamiento Autorizado, durante el período del 2012"

De conformidad con lo señalado en el citado oficio, este Despacho procede a aclarar cada uno de los puntos: 4.1.1 DE LA PAGINA 1 Informe 17-2011 4.1.1.- Girar instrucciones a la Alcaldía Municipal para que se realice una investigación sobre la situación actual con respecto al derecho de vía en la comunidad del Coyoil y en vista de que aparentemente existen otros inmuebles en la misma situación se tomen las acciones que en derecho correspondan para su recuperación. Sobre lo indicado en este punto, cabe indicar que en lo que compete al Concejo Municipal, éste Órgano Colegiado cumplió, en razón de que la Licda. María del Rosario Muñoz González, Secretaria Municipal, trasladó el acuerdo al Lic. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, por medio del oficio DR-1072-SM-2013 del 02 de julio de 2013. No obstante, en lo que concierne a la Alcaldía Municipal de realizar una investigación sobre la situación actual con respecto al derecho de vía en la comunidad del Coyoil y en vista de que aparentemente existen otros inmuebles en la misma situación se tomen las acciones que en derecho correspondan para su recuperación, no se ha cumplido, debido a que a pesar de directrices a las unidades competentes: Ing. Roy Delgado Alpizar, Director, Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura, Lic. Luis Alonso Villalobos Molina, Coordinador de esa época, Proceso de Servicios Jurídicos, actualmente, Licda. Johanna Barrantes León, Ing. Emerson Bone Moya, Coordinador, Proceso de Control Fiscal, Licda. Luisa Montero Ramírez, Coordinadora a.i., Actividad de Patentes e incluso algunas acciones tales como el levantamiento topográfico que realizó el Ing. Top. Alfonso Miranda Pérez, y su remisión al Ing. Delgado Alpizar, lo recomendado no ha sido cumplido por la Administración, en vista de que aún este Municipio no ha recuperado los derechos de vías en dicha comunidad. Informe 13-2012 Girar Instrucciones al Proceso de Servicios Informáticos para el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: a) Analizar las inconsistencias del Sistema Integrado de Cobro a fin de determinar el origen de las diferencias detectadas en la información del "Pendiente de Cobro" y proceder a hacer los ajustes necesarios para la conciliación de los saldos de las cuentas por cobrar. (Ver punto 2.2) b) Realizar esfuerzos adicionales en coordinación con la Unidad de Depuración para el mejoramiento de la información del Sistema Integrado de Cobros. Asimismo, brindar el apoyo necesario al proceso de implementación y operación del nuevo sistema informático denominado SITRIMU (Sistema Tributario Municipal) (Ver punto 2.4) Sobre lo indicado en el citado oficio en lo referente a este punto, les informamos que estas recomendaciones van dirigidas a la Alcaldía Municipal, para su implementación. En cuanto al estado de cumplimiento se indicó en ambos casos "No Cumplida" fundamentándose en que las inconsistencias del Sistema Integrado de Cobro se corregirían con la implementación del SITRIMU (Sistema Tributario Municipal), no obstante, a la fecha del seguimiento, la Administración no ha implementado dicho sistema, ni ha presentado alternativas de otros sistemas. 4.1 DEL ESTUDIO 9-2013 4.1.1 Girar instrucciones a la Alcaldía Municipal para que de conformidad con lo que establece el Inciso c), Artículo 12 de la Ley General de Control Interno, analice e implemente las recomendaciones contenidas en el presente Informe y además comunique a la Auditoría Interna, en un término de 30 días hábiles, las medidas adoptadas para su cumplimiento, y el cronograma de las actividades para la puesta en marcha de las mismas. Con base a lo recomendado en este punto, este Despacho consideró que el Concejo Municipal cumplió con lo recomendado en este aparte, conoció, aprobó y la Secretaría del Concejo trasladó el acuerdo al Lic. Roberto Thompson Chacón,

Alcalde Municipal por oficio DR-1596-SM-2013 del 17 de setiembre de 2013. Sin embargo, la Alcaldía incumplió con lo recomendado, debido a que no remitió el cronograma de actividades en el plazo establecido de 30 días. Por lo comentado anteriormente, este Despacho consideró que el cumplimiento de la recomendación es parcial. Les agradecemos la atención que se sirvan brindar a la presente. Asimismo, solicitamos respetuosamente informar a este Despacho la sesión, y la fecha en que se conoce dicho informe, con el propósito de que se traslade a la Administración para la puesta en práctica de las recomendaciones. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Alberto Arroyo Carvajal, Presidente de la Junta Administrativa del Instituto de Alajuela, que dice "Un saludo cordial para los integrantes del gobierno local con los mejores deseos de que continúen ejerciendo la labor que vienen realizando con tanto acierto en beneficio de la comuna Alajuelense. El suscrito, en su condición de Presidente de la Junta Administrativa del Instituto de Alajuela y del Colegio Nocturno Miguel Obregón Lizano, me dirijo a Uds. en solicitud expresa para que sean reinstaladas las dos señales de alto que existían en la vía y las cuales desaparecieron por acción del vandalismo; asimismo, solicitarles con carácter de urgencia y para evitar posibles accidentes, la colocación de dos reductores de velocidad, uno frente a la institución y el otro por el costado oeste (por la entrada a las instalaciones de la piscina)" **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN VIAL Y JUNTA VIAL PARA QUE DICTAMINEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Sergio Jiménez Vargas, que dice "Mis saludos fraternos a cada uno de ustedes. Es mi deber informarles de un daño en una tapa de una gran caja de registro de aguas pluviales que mide no menos de cuatro metros de largo por tres metros de ancho. Resulta que hace ya varios días algún camión se estacionó encima de dicha caja quebrando su tapa. Ahora hay un peligro eminente de que un vehículo caiga por completo dentro de ella. Solicito con todo respeto que por favor se repare esa tapa cuanto antes y así evitar una tragedia. El lugar en mención se encuentra a unos doscientos metros al oeste del Cementerio de San Rafael de Alajuela en Calle la Cañada. Mi nombre es Sergio Jiménez Vargas y soy vecino del lugar, la caja de registro se encuentra casi frente a mi casa. Para cualquier comunicación escrita puede hacerla llegar al correo electrónico cincoestrellasupa@gmail.com. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Lic. Marcos Vinicio Araya Arroyo, que dice "Presento formal denuncia por una supuesta construcción ilegal de una casa que impide el acceso desde la calle pública a las propiedades de atrás de esta casa, dando como consecuencia que las casas de atrás sean "fundos enclavados", ya que es imposible la colocación de un puente sobre la acequia, que habilite el acceso. La casa se localiza en Villa Bonita, del Bar Los Mangos 300 al este, a mano derecha. Adjunto, planos de la propiedad de atrás, nuevos croquis de la propiedad, fotos, localización

google maps. De comprobarse la construcción ilegal sobre el derecho de vía, y de comprobarse que es sobre terreno municipal o estatal, iníciase el procedimiento administrativo y judicial para el derribo de dicha construcción. Se subraya que es un bien remanal y la administración tiene la obligación de velar por este tipo de construcciones sobre terrenos públicos y de ser comprobado que es un terreno estatal no es necesario ningún procedimiento administrativo, solo la demolición, Para coordinar visita por favor con mi persona a los teléfonos 8384-8585, 2204-7080, e: mail: aravalaw@racsa.co.cr. Notificaciones: Fax: 2204-7122, o e: mail: aravalaw@racsa.co.cr. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE BRINDE RESPUESTA AL INTERESADA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Sra. María Nidia Rodríguez González, que dice "Es y ha sido preocupación constante de la Junta Directiva actual y las anteriores, la incertidumbre que se tiene acerca de la pronta incorporación de las aguas negras del Residencial Altos de Montenegro, al sistema sanitario central de Alajuela. Desde el mes de enero del 2007, el Sr. Edgar Muñoz Montenegro informó al entonces Alcalde Sr. Marco Vinicio Corrales Xatruch de la construcción de un "tanque séptico de 60 mil litros de capacidad, para que el sistema sanitario de la urbanización operara provisionalmente hasta que fuera factible conectarse al sistema central, de acuerdo con el Plan de Saneamiento de Aguas Residuales en Alajuela, que está desarrollando la Municipalidad". Asimismo, en el mes de noviembre del 2009, el entonces presidente de la Asociación de Vecinos del Residencial Altos de Montenegro, Sr. Alexis Hernández Moreira, solicitó al Departamento de Alcantarillado de la Municipalidad de Alajuela "informar si el residencial Altos de Montenegro está conectado a la red de aguas negras de Alajuela, o en caso, si cuenta con una planta de tratamiento, de estar en este último caso, indicar si dicha planta fue recibida a satisfacción por la Municipalidad al momento de recibir las obras del proyecto urbanístico y si se encuentra en funcionamiento actualmente" {trámite 015758) Se suma a lo anterior el hecho de que algunos de los primeros residentes compraron con la "promesa" de que o se conectaría al sistema sanitario de toda la provincia en el corto plazo o se construiría una planta de tratamiento de aguas negras para el residencial, pero que el problema se solucionaría. Por lo anterior, esta Junta les solicita dar una solución definitiva a este serio problema de las aguas residuales, en vista de que los tanques sépticos (construidos por el desarrollador para obtener el permiso de venta de los lotes) no están cubriendo las necesidades de los residentes, así como la preocupación de que parte de estas aguas pueden está contaminando el río que se encuentra a muy poca distancia de dichos tanques". **SE RESUELVE 1.- TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA QUE DICTAMINE. 2.- TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN ELABORE INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Pilar Barquero Arroyo, Presidenta Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo del Rincón de Cacao, manteniendo su línea de acción para mejorar las condiciones de infraestructura Vial y por consiguiente la seguridad y comodidad para los vecinos de esta localidad; acordó en sesión N°32 solicitarles

con todo el respeto interponer sus buenos oficios ante los funcionarios Municipales que les competa, para que se dé una solución pronta y efectiva al siguiente asunto: En conversaciones mantenidas con el Sr Mario Miranda Huertas «síndico Municipal del distrito Tambor con esta Junta Directiva, ha manifestado que la Municipalidad de Alajuela ,no puede invertir fondos en la Vía interna de la Urbanización Buenos Aires, puesto que la misma no tiene codificación .Por tal información nos hemos dado a la tarea de reclutar oficios emitidos por Autoridades Municipales en donde se recomendó hacer de recibo en su momento(cuestión que hace ya varios años) lo que corresponde a este Municipio de la Urbanización Buenos Aires. Nos es grato suministrarles copia de los documentos que versan sobre el asunto de marras, aunado a ello lo expresado en el transitorio N° 5 del Plan Regulador Urbano del Cantón Alajuela ,sobre el compromiso de recibir por parte de la Municipalidad , varias Urbanizaciones del Cantón entre las cuales se encuentra la Urbanización Buenos Aires. **PETICIÓN:** Que se Gestione como corresponde, a fin de que se abran las opciones para poder intervenir en las necesidades de esta Urbanización en el campo citado, ya sea de manera directa por parte de la Municipalidad, o encauzando fondos a través de esta Asociación de Desarrollo, que siempre estará presta en accionaren beneficio de la Comunidad que representa. Lo anterior lo fundamentamos en el artículo 27 de nuestra constitución Política y el artículo 113 de la ley General de la Administración Pública”. **SE RESUELVE DEVOLVER EL TRAMITE AL CONCEJO DE DISTRITO DE TAMBOR PARA QUE BRINDE SU CRITERIO OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Sr. Rafael Ángel Solís que dice “Por este medio les saludo para hacer referencia al siguiente asunto en fecha 06 de agosto de 2014 se solicitó a la municipalidad de Alajuela, que solicitara un informe completo a COOPESA sobre el proyecto que realiza en el Coco Santiago Oeste, Calle La Candela costado sur del Aeropuerto, ya que han talado árboles en la propiedad mencionada y dicha propiedad es del gobierno y fue donada a una cooperativa, en sesión ordinaria N° 01-2014 celebrada el 14 de enero 2014. **Se solicitaron:** Copias de Permisos del MINAE. (ya que se construyen 4 posos cerca de una naciente de agua). • Copias de Permisos de movimiento (de tierra) y Construcción, • Documento de la Caja Costarricense de Seguro Social haciendo constar que COOPESA está al día. • Los datos de inscripción de la propiedad y planos en la que se reubica COOPESA • El encargado de cubrir los gastos de construcción. ¿El gobierno o COOPESA? • Ya que COOPESA es una cooperativa, ¿cuál es la razón por la cual va a construir en propiedad del gobierno? • ¿Cuáles son los planes para la calle La Candela? Ya que nos van a quitar un tramo de 420 m (así consta en el documento DGAC-AI-OF 0658-2013) Este proyecto afecta una naciente de agua así como el acceso a la población estudiantil Específicamente ocasiona problemas para los niños que asisten a la Escuela León Cortés Castro, en silla de ruedas así como la desviación de 1700 mts que le harán a la calle que posee un derecho adquirido de más de 100 años.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE BRINDE RESPUESTA AL INTERESADO EN PLAZO DE 30 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Asociación Internacional Techo, Abrigo y Alimento que dice "Por medio de la presente reciban un caluroso saludo de parte de la Asociación Techo Abrigo y Alimento conocida como AITAYA. Esta Asociación está ubicada físicamente en el cantón central de Alajuela, distrito San José, Barrio Pueblo Nuevo, en Urbanización La Alajuela 200 Norte y 25 Este de la entrada Principal. La misma fue debidamente inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad, desde el 28 de Mayo de 2014, bajo la Cédula Jurídica No. 3-002-682381-00. Nuestra visión, es ser una organización de desarrollo humano que responda a las necesidades de la población más vulnerable, en el ámbito nacional o internacional y nuestra misión es brindar atención a los sectores más desprotegidos de la sociedad, contribuyendo a satisfacer sus necesidades, para que puedan optar por un mejor nivel de vida y sean capaces de integrarse dignamente a la sociedad. Hasta la fecha y desde finales del 2013, antes de la constitución formal hemos desarrollado actividades benéficas en pro de los más necesitados, lo cual ha consistido en proporcionar alimento y ropa, a familias en precarios, personas de muy escasos recursos, ubicadas en zonas de riesgo social, entre ellas podemos citar las siguientes: Pueblo Nuevo de Alajuela, Sabanilla de Alajuela, Paquera cantón de Puntarenas y en nuestros planes está el proyectarnos en algún momento a la zona de Limón. En nuestros planes está el proporcionar en algún momento becas para estudio y albergue temporal a niñas embarazadas, para guiarlas a asumir su papel de madre, con algún tipo de capacitación que les ayude a concretar una vida digna. Nuestra Asociación les está solicitando su colaboración para poder estar en las actividades que ustedes hagan a nivel regional, y actividades cívicas que se presenten en nuestra provincia, y así darnos a conocer y obtener recursos para que nuestra labor llegue a más personas y comunidades en riesgo social, Las necesidades son muchas y deseamos poner nuestro granito de arena ayudando por medio de la Asociación, a los más desvalidos de nuestra sociedad: niños, niñas, ancianos y ancianas que no pueden valerse por sí mismos. La intención de pedir su ayuda es coordinar un puesto en las actividades y que nos den los permisos necesarios, para solicitar ayudas en las iglesias y lugares públicos, contando con su autorización como gobierno local. Adjuntamos a la presente algunas fotos de las actividades que hemos realizado como Asociación, lo cual ha sido posible gracias a la colaboración de muchas personas y nuestro propio aporte. La meta es que con su apoyo podamos seguir brindando oportunidades a muchas personas, para que lleguen a vivir más dignamente, dándoles competencias para la vida. Consideramos que solo una vida dedicada a los demás merece ser "vivida" y es por todas las razones expuestas que tenemos la certeza que la Asociación en su actuar es y será particularmente útil para los intereses del Estado y llegará a cubrir muchas necesidades sociales. Nos solidarizamos con las personas procurando que aprendan a aprender, que aprendan a convivir, que aprendan a hacer, que aprendan a ser, es decir que aprendan a amar". **SE RESUELVE DEVOLVER EL DOCUMENTO PARA QUE SE ADJUNTE COPIA CÉDULA JURIDICA O PERSONERÍA JURIDICA VIGENTE QUE LOS ACREDITE COMO TAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Sra. Lorianita González Molina Presidenta Junta Administrativa Colegio El Carmen de Alajuela, que dice "Dennis Lorianita González Molina con cédula 1-1043-0221 en condición de presidente de la Junta

Administrativa del Colegio el Carmen de Alajuela hago constar que dicha institución se compromete a cumplir con las condiciones señaladas en el artículo 7 del Reglamento Interno para otorgamiento de aportes y Subvenciones para Centros Educativos. De la misma manera nos comprometemos a mantener niveles razonables en el consumo de agua potable y a establecer programas para la prevención del desperdicio de agua potable, mediante la detección y eliminación de fugas y control de consumo. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONTESTE AL INTERESADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: MSc. Áurea Corella González, Directora IPEC María Pacheco, que dice "El 18 de junio de 2014 mediante oficio IPECMP-036-2014, se les hizo solicitud de donación de 15 pizarras acrílicas para ser utilizadas en los talleres y aulas de IPEC María Pacheco. A finales de julio 2014 se recibió copia de notificación DR-1335-SM-2014 con fecha 08 de julio del 2014, dirigida a la Sra. Dinorah Barquero, Vicealcaldesa Municipal por parte de la Licda. María del Rosario Muñoz, Coordinadora del Subproceso, Secretaría del Concejo en donde le transcribe artículo N° 8, Cap, VI de la Sesión Ordinaria N° 26-2014, en donde en el último párrafo se lee: "...SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN COLABORE DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS." El 11 de diciembre de 2014, vía fax se recibe Oficio N° MA-VA-557-2016 dirigido al Lie. Roberto Thompson, Alcalde Municipal por parte de la Sra. Dinorah Barquero, Vicealcaldesa Municipal, en donde le remite acuerdo del Concejo Municipal DR-1335-SM-2014, solicitando: "... se analice la posibilidad de incluir la solicitud planteada en un presupuesto extraordinario del 2015." Después de numerosas visitas a la Municipalidad para averiguar sobre la gestión sin resultados positivos, el día de hoy verbalmente se indicó que: "Las pizarras ya estaban aprobadas, pero que se debían solicitar nuevamente al Concejo Municipal" Por lo planteado, respetuosamente se les solicita, una vez más y por ser mucha necesidad para el IPEC María Pacheco, la donación de 15 pizarras acrílicas".

Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada

Esta señora de la María Pacheco me ha comentado que ella le han ofrecido recursos para diferentes cosas en la Municipalidad, creo que sería bueno que se sepa si fue una conversación con doña Dinorah, si era para ver la posibilidad de incluir contenido presupuestario o ver si en la Bodega, no he escuchado que hayan pizarra acrílicas. Aunque se devuelva a la Administración, sería bueno que se incluya en un extraordinario si es posible, poner dentro de las medidas de las posibilidades se pueda hacer la ayuda que la directora de la María Pacheco esta solicitando.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE LE BUSQUE CONTENIDO PRESUPUESTARIO Y SE INCLUYA EN LA PRÓXIMA MODIFICACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO UNDÉCIMO: Andrea Chacón Morales, Productora y Coordinadora de Comunicación Alajuela Ciudad Palabra, que dice "Para nosotros es un gusto

saludarlos y a la vez transmitirles la siguiente información. Uno de los objetivos de Alajuela Ciudad Palabra, es fomentar el arte de la narración oral escénica y creemos que una de las maneras de hacerlo es formando a niños y niñas en este arte. El niño Sebastián Jara Artavía, ha sido parte de nuestros procesos de formación y se ha convertido en uno de los niños cuenteros de nuestro festival. Este año, recibió la invitación para participar en el Festival "Un cerrito de Cuentos" a realizarse del 20 de agosto al 4 de setiembre en Guayaquil, Ecuador. Para nosotros es muy importante que este tipo de oportunidades sean aprovechadas por niños como Sebastián, quien ha demostrado gran talento y dedicación. Además, la participación de Sebastián en Ecuador significa que Alajuela y el país, estarán representados por él en esta área artística. El festival de Ecuador le brinda a este niño el boleto aéreo y los gastos de alimentación y hospedaje, pero se requiere presupuesto adicional para pagar los impuestos de salida, las vacunas y el vestuario. Además, por tratarse de un menor de edad, no puede viajar solo, por lo que su madre Maribel Artavía Carazo debe acompañarlo y necesita reunir los fondos necesarios para cubrir su boleto, vacuna, impuestos de salida y algunos gastos de estadía. Por esa razón, les solicitamos que si es posible le brinden el apoyo económico necesario para hacer de la participación de Sebastián una realidad y pueda así representar a nuestro cantón en el extranjero". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONTESTE AL INTERESADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Sr. Walter Brenes López con cédula número 2-0768-0268 vecino de la comunidad del Roble de Alajuela, y a la vez solicitar y agradecer cualquier Ayuda que se brinde en mi calidad de deportista en el área triatlón en el deporte nacional ya que voy a participar en el campamento Camttri en Ecuador dedicado al triatlón que dará inicio 23 julio del 2015, para participar en esta actividad requiero de la suma de \$3000.00 dólares por lo cual solicito su colaboración y agradeceré cualquier ayuda monetaria que se brinda de su parte adjunto Curriculum deportivo de mis actividades y logros en el deporte nacional e internacional y agradeciendo de antemano la atención brindada. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Sra. Mariela Ramírez Sánchez, que dice "Por medio de la presente me permito saludarles amablemente y a la vez hacer con todo el respeto que ustedes se merecen hago la solicitud de un Permiso Especial para la venta de comidas. A continuación les expongo detalladamente. Con mucho esfuerzo adquirí un Remolque (Carrito para vender comidas) el cual pago mes a mes. Este con el afán de iniciar un proyecto de llevar una opción de Comida Diferente y Saludable a los usuarios del Hospital San Rafael, de nuestra Provincia se trata de comida saludable, casera y preparada en casa bajo todas las medidas que el Ministerio de Salud recomienda en su curso de Manipulación de Alimentos. La comida se lleva debidamente empacada para solo ser calentada en la móvil, dentro de ella están por ejemplo Lasagna, Burritos a la plancha, Canastas de trigo Rellenas, también batidos naturales. La móvil cuenta con agua potable para lavar utensilios y limpieza la cual es recaudada en un recipiente para ser debidamente

desechada y no contaminar el ambiente. La electricidad proviene de una plantita eléctrica que funciona con gasolina y provee de electricidad el Microondas, la licuadora y una pequeña plancha. Frente al Hospital al lado de la Vía Pública hay espacio para poder estacionarme sin provocar o incurrir en un caos vial claramente y sin infringir la Ley de Tránsito. Adjunto fotos de la móvil en el lugar que considero pertinente para desarrollar dicho trabajo. Y con todo respeto solicito que se me cite el día en que el consejo va a estudiar el tema para poder ser partícipe de la sesión. Agradezco de antemano su atención, y comprensión y me pongo a su Disposición para cualquier duda o consulta”.

Licdo William Quirós Selva

La sugerencia es ponerlo a votación para reventarlo de una vez, porque poner una venta ahí frente al Hospital es un problema muy grave.

SE RESUELVE RECHAZAR CON BASE A LA ORDEN SANITARIA DEL MINISTERIO DE SALUD DE PROHIBIR VENTAS FRENTE AL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Sra. Laura Obando Villegas que dice “Con el propósito de apoyar el proceso electoral municipal el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, mediante la Sección de Capacitación Municipal, les invita a participar en las actividades de capacitación que se realizarán en el marco del Programa Voto Informado, articulado con otras instituciones como el Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED) del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) para incidir en el éxito de las próximas elecciones. Como es de su conocimiento, el próximo domingo 7 de febrero de 2016, se realiza por primera vez de manera conjunta la elección de las personas que representarán a la ciudadanía en las municipalidades de todos los cantones del país y además de 8 Concejos de Municipales de Distrito. Se elegirán los cargos para Alcaldías, Vice Alcaldías, Regidurías, Sindicalías, Concejalías de Distrito y Concejalías Municipales de Distrito, en total la población elegible para estos puestos asciende en esta ocasión a 6.069 personas. Siendo ustedes las personas que han desempeñado estos cargos en el último período, dada la experiencia adquirida, y para muchos de ustedes que han decidido reelegirse, les instamos a formar parte de este proceso de capacitación y promover dentro del Concejo de Distrito la participación de todos sus miembros tanto propietarios como suplentes; asimismo, solicitamos su colaboración para que inviten a las organizaciones comunales de su distrito. Los temas a desarrollar son. 1. Las Elecciones Municipales, 2. La Municipalidad y la Participación Ciudadana, 3. La Organización y Funciones de los Concejales y los Síndicos municipales. Agradecemos a las señoras y señores síndicos, su gentil apoyo para que la promoción y divulgación de este proceso de capacitación sea un éxito, al mismo tiempo solicitamos atentamente el apoyo que por medio de la Secretaria del Concejo Municipal nos puedan brindar, para la convocatoria de las personas que integran los Concejos de Distrito de ese cantón y la ubicación del local idóneo para ejecutar estas actividades. Las fechas y horarios de las actividades de capacitación que se llevarán a cabo, se indican en el calendario anexo. Cualquier información se puede comunicar a los teléfonos, 25071211, 25071172, 25071046, 25071073, o

escribir a los correos mchan@ifam.go.cr, isirias@ifam.go.cr". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA SEÑORA VICEALCALDIA PARA QUE COORDINEN EL PRÉSTAMO DEL TEATRO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VIII. INFORMES DE LA ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-1816-2015, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice "les remito oficio N° MA-SAAM-228-2015, del subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, el mismo solicita se autorice la disponibilidad de agua potable para 83 servicios que requiere el Condominio Los Nogales, en el distrito de Turrúcares, en la finca N° 2-372904-000, a nombre de Grupo Hersa Turrúcares S.A. Esto debido a que en setiembre del 2012, en sesión ordinaria N° 35-12, el Concejo Municipal autorizó otra disponibilidad de agua potable para 36 servicios adicionales, que necesita el condominio. Quedando dicha disponibilidad sujeta a firma de convenio para mejoras en el sistema de acueducto, en octubre del mismo año la Municipalidad y Grupo Hersa, firma el convenio. Sin embargo, debido a que las mejoras no se realizaron el convenio estaba por vencer, dicha empresa, solicita su renovación, y a la vez solicitan ampliar la disponibilidad de agua potable en una cantidad de 4/7 servicios, petición autorizada por el Concejo Municipal el 28 de enero 2014, en sesión ordinaria 04-2014. No obstante debido a que el convenio estaba por vencer el 09 de abril del 2014, se firmo, la renovación, quedando con un plazo para su debido cumplimiento de un año, ósea al 09 de abril 2015 ya se encuentra vencido de nuevo. Por lo tanto bajo tramite N° 11962, del 17 de junio del 2015, el señor Mario Hernández Agüero, representante Legal de Grupo Hersa Turrúcares S.A., solicita nuevamente la disponibilidad de agua potable esta vez por 83 servicios, según lo citado anteriormente. Adjunto el expediente original el mismo consta 41 folios. **Oficio N° MA-SAAM-228-2015** Mediante la Sesión Ordinaria N° 24-10, del 15 de junio de 2010, el Concejo Municipal autorizó la disponibilidad de agua potable para la construcción del Condominio Los Nogales, que requería 19 servicios, en Turrúcares de Alajuela, del Banco Nacional 1.2 Km al oeste, Calle Ochomogo, en propiedad registrada bajo el folio real N° 2-372904-000 y plano catastrado N° A-1304025-2008, a nombre de Grupo Hersa Turrúcares S.A., con cédula jurídica N° 3-101-516358, representada por los señores Rafael Salazar Ugalde y Mario Hernández Agüero. Razón por la cual, el 1 de setiembre del 2010, la Municipalidad de Alajuela y el Grupo Hersa Turrúcares S.A. firmaron un convenio para la realización de mejoras en el acueducto de la zona, y el 23 de febrero del 2011, el Grupo Hersa Turrúcares S.A. cumplió con lo establecido en dicho convenio. Posteriormente, el 4 de setiembre del 2012, mediante el artículo N° 3, capítulo V III, de la Sesión Ordinaria N° 35-12, el Concejo Municipal autorizó otra disponibilidad de agua potable para 36 servicios adicionales que necesita la construcción del mismo condominio; quedando dicha disponibilidad sujeta a la firma de un nuevo convenio para mejoras en el sistema de acueducto. Por lo que, el 8 de octubre del 2012, la Municipalidad de Alajuela y el Grupo Hersa Turrúcares S.A. firmaron el nuevo convenio. Sin embargo, debido a que las mejoras no se realizaron y el convenio estaba por vencer, el Grupo Hersa Turrúcares S.A. solicitó su renovación. Y a la vez, también solicitaron ampliar la disponibilidad de agua

potable, en una cantidad de 47 servicios. Petición que fue autorizada por el Concejo Municipal el 28 de enero del 2014, según el artículo N° 3, capítulo III, de la Sesión Ordinaria N° 04-14. Por lo que, el 8 de octubre del 2012, la Municipalidad de Alajuela y el Grupo Hersa Turrúcares S.A. firmaron el convenio para realizar mejoras en la red de distribución del Acueducto Municipal de Turrúcares, a cambio de que se le autorizaran 36 más 47 disponibilidades de agua potable, que en total suman 83 servicios autorizados para el Condominio Los Nogales. No obstante lo anterior, debido a que ese último convenio también estaba por vencer, el 9 de abril del 2014 se firmó otra renovación, quedando con una un plazo para que su debido cumplimiento de un año. Convenio que venció el 9 de abril del 2015. Razón por la cual, mediante el trámite N° 11962, del 17 de junio del 2015, el señor Mario Hernández Agüero, representante legal del Grupo Hersa Turrúcares S.A., solicitó nuevamente la disponibilidad de agua potable para los 83 servicios que requiere el proyecto de Condominio Los Nogales; cuyo convenio ya venció. Realizado el análisis correspondiente, esta dependencia considera que se puede autorizar la disponibilidad de agua potable en las mismas condiciones en que ya se había sido otorgada. De manera que se instale un tramo de tubería de conducción en una longitud de 350 metros lineales, iniciando en el Tanque de almacenamiento de agua potable actual, ubicado en Siquiares con dirección a Turrúcares, para poder conducir más agua de la Naciente La Pradera hacia Turrúcares y sus alrededores, incluyendo la zona del proyecto; y así garantizar a nuestros clientes un servicio eficiente y eficaz. Trabajo que requiere, el aporte de 140 tubos PVC, de 200mm (8") de diámetro, SDR 26 (C/E), por parte del desabollador y su instalación por parte del Acueducto Municipal. El costo del material indicado se estima en \$23.500.000,°° y el plazo para su entrega será de diez meses, contados a partir de la firma del convenio. Debido al costo del material solicitado, una vez ejecutado el objeto del convenio, la disponibilidad de agua potable no caducará, pues el Desarrollador ya habría hecho un gasto que beneficiará en general el servicio que presta la Municipalidad de Alajuela. Dado lo anterior, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal recomienda autorizar la disponibilidad de agua potable para 83 servicios que requiere el proyecto de Condominio Los Nogales, en Turrúcares de Alajuela, del Banco Nacional 1.2 Km al oeste, Calle Ochomogo, en propiedad registrada bajo el folio real N° 2-372904-000, a nombre de Grupo Hersa Turrúcares S.A., cédula jurídica N° 3-101-516358, según plano catastrado N° A-1304025-2008. Quedando dicha disponibilidad sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo mejoras en la red de conducción del acueducto de Turrúcares". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-1846-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice "les remito oficio N° MA-PPCI-0318-2015, del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, en mismo remite solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "CONDominio VERTICAL RESIDENCIAL JARDINES DE LA RAMBLA, correspondiente a OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Y 12 EDIFICIOS DE TRES NIVELES CADA UNO (36 viviendas). Adjunto expediente original con 144 folios y 03 juegos de planos constructivos. **Oficio N° MA-PPCI-**

0318-2015. Ante este Proceso se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto; "Condominio Vertical Residencial Jardines de la Rambla", correspondiente a; **Obras de Infraestructura, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y 12 edificios de 3 niveles cada uno (36 viviendas).** Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado ante el SISC, al cual se le asignó el trámite N° 5084-2015. (Folios 084 al 086)
2. Personería jurídica de la empresa LA RAMBLA CAFÉ S.A., cedula jurídica N° 3-101-416143, así como copia de la cedula de identidad del señor Vito Di Pippa, cédula de residencia número 138000142720, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Folios del 087 al 091)
3. Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° 477054-000, plano catastrado N° A-1456807-2010. (Folios 092 al 095).
4. Oficio N° 243-2015, emitido por la asociación administradora de acueducto San Rafael de Ojo de Agua, otorgando la disponibilidad de agua para el proyecto en mención. (Folios 099 al 100)
5. Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCION DE CONDOMINIO RESIDENCIAL mediante resolución N° MA-PU-U0041-2011, con fecha del 27 de enero del 2001, en el cual se indica; ZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD, uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: LOTES RESULTANTES mayores de 300 m² y 12.5 m de frente, COBERTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION PERMITIDA 50%, ALTURA MAXIMA 3 niveles, RETIROS frontal 3.50m y posterior 3.50m, lateral no se exige. (Folio 101)
6. Contrato de servicios profesionales para la construcción de obras de infraestructura; PTAR y 12 edificios de 3 niveles cada uno; N° OC-605957, en los cuáles se indican al Arq. Vito Di Pippa, como encargado de la Dirección Técnica. (Folios 102 al 104)
7. Oficio N° MA-ACC-8888-2014, correspondiente al alineamiento emitido por nuestro municipio, donde se indica un retiro de 3.50m del lindero de la propiedad hacia adentro, entre los vértices 1 al 12 y 10m del centro de vía hacia adentro de la propiedad entre los vértices 13 y 14 del plano N° A-1456807-2010. (Folios 105 al 109)
8. Plano Catastrado N° A-1456807-2010, debidamente visado por nuestro municipio. (Folios 112 al 114)
9. Resoluciones N° 2382-2008-SETENA, N° 2289-2010-SETENA, N° 2762-2012-SETENA y N° 2244-2014-SETENA, correspondientes a las Viabilidades Ambientales aprobadas por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA). (Folios 115 al 133)
10. Oficio N° 2080-922-2013, emitido por la Unidad Estratégica de Negocios Transporte Electricidad, en el cual se indica que la propiedad correspondiente al plano N° A-1456807-2010 está afectada por el paso de líneas de trasmisión, cuya servidumbre de paso es de 10m a cada lado del eje de la línea de trasmisión. (Folio 140)
11. Oficio N° MA-AAP-152-2015, correspondiente a la aprobación de desfogue Pluvial. (Folios 134 al 137)

12. Se aportan 03 juegos de Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU.

POR TANTO: Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el "Condominio Vertical Residencial Jardines de la Rambla", correspondiente a; **Obras de Infraestructura, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y 12 edificios de 3 niveles cada uno (36 viviendas).** Se adjunta expediente con un total de 144 folios Y 03 juegos de planos constructivos. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-1852-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice "les remito oficio N° 53-MA-ACM-2015, de la Actividad de Catastro Multifinalitario, en respuesta al acuerdo Municipal N° MA-SCM-1133-2015 y al oficio de este despacho N° MA-A-1789-2015, en cuanto a verificar las aéreas comunales de la Urbanización el Valle en Desamparados de Alajuela, finca madre N° 2-176431-000. **Oficio N° 53-MA-ACM-2015** En atención a oficio N° MA-A-1789-2015, referente al acuerdo municipal tomado en artículo N° 12, Cap. XII de la Sesión Ordinaria N° 24-2015; con el fin de que se proceda a la localización de las áreas comunales de la Urbanización el Valle en Desamparados de Alajuela le comunico: 1. De acuerdo a nuestro Mapa Catastral las áreas comunales corresponden a los predios # 20110000986 (Parque Infantil) y el # 20110004647 (Área Comunal). 2. Ambos predios aunque están bien delimitados no cuentan con plano catastrado que los identifique. 3. Las áreas comunales forman parte del resto de finca madre inscrita en Registro Nacional al folio real N° 176431-000; cuyo propietario es Asoc .Desarrollo Integral Bella Vista Alajuela. Adjunto informe Registral. 4. Dichas áreas comunales se encuentran en posesión de la Municipalidad de Alajuela bajo la administración de la Asociación de Desarrollo Integral del Distrito de Desamparados.

Kattia Cascante Ulloa

Es una moción que elaboré porque hace más de un año se aprobó ó en las reuniones del Conejo de Distrito que ya tuvimos nuevamente esas sesiones y se aprobó este proyecto del Valle, a la fecha no se ha podido realizar porque el Ingeniero a cargo, el arquitecto a cargo me decía que en la Administración le dijeron que el proyecto no podía ser realizable, porque no estaban contempladas las áreas infantiles, ni comunales en el Valle. Eso tardó muchos meses para darnos cuenta que efectivamente sí están localizadas el diseño de sitio, la idea es aprobar esto que manda Mainor hoy y enviar una copia al Arquitecto Gerarld para que proceda a realizar las especificaciones técnicas de ese proyecto.

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO 53-MA-ACM-2015, DE LA ACTIVIDAD DE CATASTRO MULTIFINALITARIO ENVIAR UNA COPIA AL ARQUITECTO GERARLD PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESE PROYECTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-1855-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice "Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-AAP-569-2015 suscrito por el Ing. Lawrence Chacón Soto, Coordinador de la Actividad de Alcantarillado Pluvial, respecto a la actualización del cobro de la tarifa por servicio de alcantarillado pluvial. **Oficio N° MA-AAP-569-2015.** Por este medio me permito remitirle para su respectiva valoración el resumen del análisis realizado por la empresa Quality Market Centroamericana S.R.L respecto a la actualización de tarifas por servicio de alcantarillado pluvial. Debo informarle que esta actualización es llevada a cabo con base en la inversión generada por la institución durante los años 2013 y 2014. Luego del análisis de inversión, la empresa nos brinda un informe en el cual se señala que la tarifa a cobrar sea de e1 ¢198,30 (ciento noventa y ocho colones con treinta céntimos) trimestrales por metro lineal de propiedad, aumentándose en un 34,15% la tarifa actual (¢147,82). Finalmente, me permito solicitarle de la manera más respetuosa que esta tarifa sea remitida al Concejo Municipal (luego de su valoración) con la mayor brevedad posible, de manera que la misma se pueda publicar en el diario oficial La Gaceta y realizarse la proyección de ingresos para el año 2016 con la tarifa debidamente ajustada". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IX. INICIATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Sr. Randall Barquero Piedra, avalada para su trámite por Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** El III Congreso Latinoamericano de Riesgos es el marco ideal para conocer los diferentes avances en materia de riesgos. **2.-** El congreso, que se realizará los días 29 y 30 de julio, Hotel Radisson, San José, 8am a 5:30 pm contará con una amplia gama de conferencistas nacionales e internacionales que sumarán su conocimiento y profesionalismo en la actualización de los temas seleccionados. **3.** Es de suma importancia la presencia de la Encargada del Control Interno a nivel Institucional Licda. Lorena Peñaranda Segreda, como la presencia de los que llevan el control no solamente del Concejo Bach. Randall Barquero Piedra, sino de la Secretaria del Concejo Licda. María del Rosario Muñoz González, quienes nos han hecho la solicitud de poder participar en esta capacitación. **4.-** Que el pago de dicha capacitación sea tomado del Rubro de Capacitación, que para el efecto lleva el Proceso de Recursos Humanos. **POR TANTO:** Autorizamos al Proceso de Recursos Humanos y la Proveeduría, para que coordinen la inscripción y el pago de la Capacitación a esta tres personas a los 2252-2095 | 2553-6563 con Raquel Molina, correo rmolina@getresponse.com. Acuerdo Firme. Exímase del trámite de comisión. "

SE EXCUSAN SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN LICDA. DAMARIS ARIAS CHAVES.

CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Al conocerse de la defunción del Síndico Rodrigo Paniagua Segura, se realiza un minuto de silencio y se hacen llegar las condolencias señora Madre María Isabel Segura Chavarría, su esposa Leticia María Arce Murillo e hijos Rodrigo Alonso y Rainer Gerardo ambos Paniagua Arce.



ARTICULO TERCERO: Moción a solicitud de Sra. Ligia Jiménez Calvo, avalada para su trámite por MSc. Laura Chaves Quirós, Lic. Humberto Soto Herrera Vicepresidente, Sr. Rafael Arroyo Murillo, **CONSIDERANDO QUE:** En varios lugares existe colocar tubería pluvial necesario. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que el Ing. Lauren Chacón nos colabore con 20 tubos de 24 pulgadas y 10 tubos de 18 pulgadas, para colocarlos en varios lugares de nuestro distrito el cual ya tengo la maquinaria para dicho colaboración de la tubería. Exímase de trámite de comisión. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Moción suscrita por Sr. Víctor Solís Campos, Presidente, Lic. Humberto Soto Herrera, Vicepresidente **CONSIDERANDO QUE:** La Sala reconoce, como parte del Derecho de la Constitución, un derecho fundamental al agua potable, derivado de los derechos fundamentales a la salud, la vida, al medio ambiente sano, a la a la alimentación y la vivienda digna, entre otros, tal como ha sido reconocido también en instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos aplicables en Costa Rica. **POR TANTO:** Mociono para que este Concejo Municipal solicite a la Administración la instalación de una Fuente Pública en el área conocida como "Guanacaste, El Bajo" del Sector Caro Quintero. Eximir de trámite de comisión y désele el acuerdo. **SE EXIME DE TRAMITE DE COMISIÓN, Y SE APRUEBA LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Moción suscrita por Sr. Víctor Hugo Solís Campos, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** Los Vecinos de Calle Buríos se presentaron el día 24 de marzo de la sesión ordinaria 12-2015 a presentar la problemática de su comunidad con las aceras. Igual se analice el caso de la Señora Ana Yanci Soto, de la Urbanización Silvia Eugenia. **POR TANTO:**

Proponemos que se paralice toda notificación o trámite administrativo hasta que la administración no dé informe detallado sobre la problemática que tienen los vecinos de calle Buríos y presenten un informe en 15 días. Exímase de trámite de comisión y désele el acuerdo". **SE EXIME DE TRAMITE DE COMISIÓN, Y SE APRUEBA LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO X. ASUNTOS VARIOS

ARTICULO PRIMERO: Sr. Pablo Campos Carvajal, Presidente ADI Montserrat, que dice "Les solicitamos respetuosamente la utilización del remanente del dinero del proyecto 767 PRODELO, construcción cordón y caño Calle Pali Montserrat, cuyo contrato con la empresa Pavicen Ltda., fue por ₡13.800, 000,00 y tuvo un sobrante de ₡5.589,000.00 el cual fue utilizado solo ₡8.211,000.00. Resto será utilizado en construcción de cordón y caño, tragantes, tubería, cajas de registro pluvial, en mejoramiento pluvial en la calle hacia el puente la arena, Montserrat. Se utilizara el sobrante del remanente de ₡1.845, 945,00del sobrante del monto girado por la Municipalidad de Alajuela por ₡15.645, 945,00 colones". **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL REMANENTE A LA ADI. MONTSERRAT. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SR. RAFAEL ARROYO MURILLO, MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción a solicitud de Lic. Juan Carlos Sánchez Lara, Sra. Piedades Arguedas Barrantes, avalad por Lic. Humberto Soto Herrera, Prof. Flora Araya Bogantes, **CONSIDERANDO:** Que la Junta de Educación de la Escuela La California en el Distrito de Rio Segundo de Alajuela requiere dar seguimiento a la necesidad pendiente de reparación del sistema eléctrico; el cuál se encuentra en deplorable condición, lo cual representa un riesgo importante que debe ser atendido a la brevedad posible. **MOCIONAMOS:** Para que el honorable Concejo municipal tome el acuerdo con el fin de ratificar el uso del sobrante del proyecto, de mejoras en la instalación eléctrica del comedor y en instalar un centro de carga principal, por un monto económico de ₡100.000,00 (cien mil colones) y de esta forma ir reparando algunas de las necesidades pendientes en todo el sistema eléctrico de la institución. Y por medio del presente acuerdo, cumplir con el requisito administrativo que está solicitando el departamento de actividad y participación ciudadana, representado por la Licda. Mayela Hidalgo. **Cc:** Sra. Margarita Rebeca Morales González, Presidenta Junta de Educación. Acuerdo firme, exímase del trámite de comisión."

SE ENCUENTRA AUSENTE EL SR. VÍCTOR SOLÍS Y EN SU LUGAR VOTA EL LICDO. MANUEL MEJÍAS MÉNDEZ .

SE RESUELVE APROBAR EXIMIR DEL TRAMITE DE COMISIÓN Y SE APRUEBA LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE CON PERMISO DE SR. RAFAEL ARROYO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO TERCERO: Alfonso Saborío Álvarez, Presidente del Concejo de Distrito San Isidro, dice "La presente es para felicitarlos por su eficiente labor y a la vez deseo informarle que en sesión ordinaria # 101-15, celebrada por el Concejo de Distrito de San Isidro el día 5 de julio del 2015, se acordó por votación unánime autorizar el gasto del sobrante de los recursos asignados para el proyecto denominado MEJORAS CENCI NAE SAN ISIDRO. El cual fue finalizado a satisfacción y cabalidad con las obras. Sin embargo resultado de los trabajos de la Asociación cuenta con un saldo de ¢150.000.00 colones el cual lo desea invertir en otras mejoras del mismo proyecto mediante la previa aprobación nuestra y del distinguido Consejo Municipal respectivamente. El utilizar estos recursos fue avalado por la ingeniera a cargo del proyecto Bersay Quesada". **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE CON PERMISO DE SR. RAFAEL ARROYO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO CUARTO: Concejo de Distrito de Desamparados de Alajuela en su sesión número 97 del 6 de julio del presente año, recibió nota de la Junta de Educación de la Escuela El Invu la Cañas donde solicitan el Visto Bueno para gastar un sobrante de dinero del proyecto "Restauración de la Planta Física de la Escuela El Invu las Cañas" por un monto de (¢5,000.000.00 de colones, pero la contratación fue por (¢4,742.500°° colones de lo cual quedo un sobrante de (¢257.500.00.colones, ellos nos solicitan poder gastar ese sobrante para ser invertido en la pintura del techo de la sala de espera de la escuela. El Concejo de Distrito de Desamparados acuerda en el artículo 2, capítulo I dar el Visto Bueno y además hacer la solicitud ante el Concejo Municipal. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE CON PERMISO DE SR. RAFAEL ARROYO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO QUINTO: El Concejo de Distrito de Desamparados de Alajuela en su sesión número 97 del 6 de julio del presente año, recibió nota del Comité Pro Mejoras Calle la Claudia y El Rincón, oficio CPMCCR-042015, donde solicitan a la Municipalidad de Alajuela realizar las gestiones legales para que el lote en donde está ubicado el pozo y el tanque de agua potable que abastece la comunidad de La Claudia y El Rincón, sea traspasado a este Municipio como reza en la escritura doscientos setenta y ocho, del 13 de agosto del 2001, donde el dueño del inmueble le dona a esta municipalidad un lote de 135 metros cuadrados. El Concejo de Distrito de Desamparados acuerda, en el artículo 1 capítulo I, dar el Visto Bueno y además hacer la solicitud ante el Concejo Municipal para que este le indique a la Administración proceder con lo solicitado". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VERIFIQUE SI PROCEDE EL TRASPASO DE DICHO LOTE. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE CON PERMISO DE SR. RAFAEL ARROYO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEXTO: Concejo de Distrito de Turrúcares les envía un cordial saludo y les desea el mayor de los éxitos en sus funciones. Sirva la presente para informarles que en Sesión Extraordinaria, realizada en las instalaciones de la

Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares, el día Lunes 06 de julio del año en curso, se acordó. Aprobar y respaldar la solicitud realizada por la Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares, Alajuela; de solicitar la autorización para utilizar el dinero sobrante del proyecto "Construcción Salón Multiusos de Siquiáres de Turrúcares"; el monto a utilizar es de ₡2.100.000 (dos millones cien mil colones) El mismo se utilizará en el mismo proyecto. Mucho le agradeceríamos que se conceda dicha autorización". **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL SALDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción a solicitud de Sr. Francisco Salazar Sánchez, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. William Quirós Selva, MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, **CONSIDERANDO:** Que del proyecto ESTRUCTURA DEL TECHO, REPARACIÓN DEL PISO Y BAJANTES Prodelo 2015 para el Residencial Santa Teresita por ₡21.051,535 existe un saldo por ₡5.589,665. Que el Honorable Concejo Municipal apruebe usar el saldo respectivo para invertirlo en otras obras y mejoras del mismo proyecto". **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL SALDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-A-1940-2015, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "Les remito los oficios MA-SGV-215-2015, MA-SGVT-035-15, MA-SGV-347-2015, MA-SGVT-072-15 de Gestión Vial respecto a la posible ampliación y mejoramiento del derecho de vía del costado norte de la calle conocida como "Calle Casa Phillips" que comprende el tramo entre el puente peatonal sobre el Río Ciruelas (entrada a Casa Phillips) hasta el costado este de la Iglesia Católica de Montserrat. Cabe indicar que el Subproceso de Gestión Vial realizó un análisis registral y catastral ubicadas al costado norte de la vía en estudio, que corresponde a las Fincas N° 119644, N° 119646, N° 360928, N° 092242, N° 286367, N° 178566, N° 283312, y N° 178568 con los Planos Catastrados A-0290723-1995, A-0812230-2002, A-0036009-1956, A-0003628-1967, A-0130387-1993, A-0132181-1993, A-0132180-1993yA-1076394-2006.

En dichos informes se propone la necesidad de realizar una expropiación para la ampliación de 4,00 metros hacia el costado norte (10 metros más 4 metros) esto para mantener la continuidad vial de lo construido recientemente por el proyecto del City Malí. En conclusión con el fin de que se declare de interés público para expropiar las áreas de terreno de los fincas descritas se remite para conocimiento y aprobación dicho informe con las alternativas propuestas por el Subproceso de Gestión Vial, considerando como más viable la alternativa número 2 que se describe a continuación: N° Finca 119644 Área (D V 14 m) 32.48 m², N° Finca 119646 Área(DV14m) 153.95 m², N° Finca 360928 Área(DV14m) 226.44 m², N° Finca 092242 Área(DV14m) 247.23 m², N° Finca 286367 Área(DV14m) 22.24 m², N° Finca 178566 Área(DV14m) 20.84 m², N° Finca 283312 Área(DV14m) 25.07 m², N° Finca 178568 Área(DV14m) 176.20 m². **Oficio MA-SGV-347-2015** Con el fin de atender la solicitud verbal, le informo que se le remitió al Ing. César Sánchez Calvo topógrafo de la Unidad Técnica de Gestión Vial, quien mediante el oficio MA-SGVT-072-14 el cual adjunto emitió su respuesta. Adjunto 16 Folios. **Oficio MA-SGVT-072-15** Aclaración del derecho de vía Proyecto Ampliación "Calle Casa Phillips". Derecho de vía existente: Posee una longitud total de 10 metros, desglosado de la siguiente manera: superficie de rodamiento 6,00 metros, acera en

el costado sur 1,30 metros en cierto tramo y al costado norte un espaldón de 2,70 metros. Derecho de vía propuesto en la alternativa 1: Va a poseer una longitud total de 12 metros, desglosado de la siguiente manera: superficie de rodamiento 8,20 metros, acera en el costado sur 1,30 metros y al costado norte una acera de 2,50 metros. Derecho de vía propuesto en la alternativa 2: Va a poseer una longitud total de 14 metros, desglosado de la siguiente manera: superficie de rodamiento 9,00 metros y aceras a ambos lados de 2,60 metros. Aclaración de la alternativa 1. En vista de que el informe anterior preliminar obedecía al criterio de expropiar terreno solamente al costado norte de la vía existente, manteniendo intacto cordón y caño y línea de propiedad en el costado sur, sin llegar a remover construcciones en el costado norte para no encarecer el proyecto; se estableció una ampliación recargada hacia ese mismo sector, partiendo de la línea de centro existente 7,00 metros hacia el norte, originando una expropiación real de 2,00 metros aproximadamente (sin tocar construcciones), quedando con un derecho de vía de 12,00 metros de longitud. Aclaración de la alternativa 2 Para este caso consiste en una ampliación de 4,00 metros hacia el costado norte (10 metros - 4 metros), esto para mantener la continuidad vial de lo construido recientemente por el Proyecto del City Mall. Para una mejor valoración preliminar, aporto nuevamente el cuadro de áreas aproximadas con las dos alternativas: N° Finca Área (D V 12 m) Área (D \f 14 m), 119644 26.43 m2 32.48 m2, 119646 58.46 m2 153.95 m2, 360928 93.91 m2 226.44 m2, 092242 75.97m2 247.23m2, 286367 5.87rn2 22.24 m2, 178566 6.05 ni2 20.84 m2, 283312 7.89 m2 25.07 m2, 178568 64.53 m2 176.20 m2 (*) D \f = Derecho de vía. No omito manifestar que según la Inspección de campo para ejecutar ambas es necesaria la reubicación de servicios públicos (postes eléctricos, hidrantes, etc.) tapias y cocheras. Adicionalmente en la alternativa 2 incluye la posible expropiación de una construcción recientemente construida (casa de habitación) que podría aumentar el costo del Proyecto significativamente". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS Y COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SUS DICTAMENES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Oficio MA-A-1974-2015, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice "En relación con el régimen jurídico relativo al radio de protección de las nacientes, las resoluciones sobre esta materia dictadas recientemente por el Tribunal Contencioso Administrativo en condición de jerarca impropio de la Municipalidad de Alajuela y en atención a lo indicado por el Proceso de Servicios Jurídicos en el oficio N° MA-PSJ-1128-2015 adjunto, hago de su conocimiento que a la fecha está en curso el proceso ordinario contencioso administrativo interpuesto por el señor Adrián Rojas Villalobos contra esta Municipalidad y tramitado bajo el expediente número 13-000865-1027-CA-O, por el cual cuestiona la validez de la aplicación -mediante una norma de rango reglamentario contenida en el Plan Regulador Urbano-, de un radio de protección de doscientos metros, cuando en su criterio las normas de rango legal en sentido estricto contemplan un retiro de tan solo cien metros. Dado que sobre este mismo asunto (alcance del radio de protección) la Sección Tercera del Tribunal Contencioso mediante sentencia N° 557-2014 de las nueve horas diez minutos del veinte de noviembre del dos mil catorce dictada en el proceso de jerarquía impropia del

expediente 13-008296-1027-CA de Industria Alimenticia J E de Costa Rica contra la Municipalidad de Alajuela, anuló el acuerdo del Concejo Municipal de Alajuela del artículo 4, capítulo V, de la sesión ordinaria número 45-2013 en lo que fue objeto de agravio y por conexidad el acuerdo contenido en el artículo 2, capítulo 6 de la sesión ordinaria número 13-2013 y como consecuencia de fondo declaró inaplicable la norma del artículo 43 del Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela que establecía un radio de protección de 200 metros indicando que prevalece la norma del artículo 33 de la Ley Forestal con un alcance de 100 metros, y esta sentencia dicta un precedente vinculante para este Municipio y vigente a la fecha que compromete los resultados del proceso ordinario en curso del expediente 13-000865-1027-CA-O citado, el demandante ha manifestado por escrito la anuencia a conciliar en este asunto para dar por terminado el proceso de mutuo acuerdo, para lo cual requiere por parte de la Municipalidad lo siguiente: 1- "Que el plano catastro A-1508623-2011 -finca folio real 483370-000- y que se adjunta traspasado a la Municipalidad por la empresa al traspasar los lotes municipales del proyecto Colinas del Viento cuyo fin era para servidumbre de aguas de lluvia y evacuación de aguas negras, por modificación que luego se hiciera en el proyecto aprobado por todos los entes y la Municipalidad este lote no se utilizó del todo (sic). La pluvial se evacuó a la laguna de retardo que posterior donó la empresa y las aguas residuales se evacuaron por donde se evacúan las aguas tratadas del proyecto La Giralda. Es por esto que solicitamos que este lote sea traspasado nuevamente a la empresa. 2- Que los honorarios del proceso en parte a pagar al Lic. Juan Luis Céspedes, profesional responsable de llevar el caso, se le cancele por parte de la Municipalidad la suma de quince mil dólares. 3- Por haber tenido grandes pérdidas la empresa al atrasarse estas tres áreas que estaban retenidas en casi cinco años y que formaban parte del proyecto Colinas del Viento donde ahora se construirán dos condominios con necesidad de 60 pajas de agua, se den las instrucciones para el otorgamiento de las mismas sin ninguna erogación por parte de la empresa, (así modificado en nota adicional de la empresa) 4- Que al ser presentado los dos proyectos en condominio de esas áreas y siempre que la empresa cumpla con todos los requisitos se den las facilidades por parte del Departamento de Urbanismo se analice en el tiempo usual que necesita dicho Departamento aprobarlos." En virtud de lo anterior y según lo dispuesto respecto a esta materia en los artículos 72, 73 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo, por razones de competencia elevo la propuesta de conciliación planteada por el actor del referido proceso con el fin de que el Concejo Municipal determine lo respectivo". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Siendo las Diecinueve horas con cuarenta minutos se levanta la sesión.

CPI Víctor Hugo Solís Campos
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora del Subproceso

